

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea; y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El considerable gasto que entraña para el Estado la conservación de la red de sus carreteras viene siendo objeto de constante preocupación para este Ministerio; y dependiendo esencialmente de la extensión de la red y del ancho de la superficie afirmada, es evidente que cada año crece, y que de no reducir á sus límites racionales las vías que hayan de construirse y el orden de las mismas que corresponda á las verdaderas necesidades del tránsito, la carga de su mantenimiento, hoy muy superior á las cantidades consignadas en el presupuesto, llegará á ser abrumadora, sin compensar la utilidad que al país presten las carreteras nacionales el sacrificio que haya de imponer su permanencia en buenas condiciones de viabilidad.

No desconoce el Ministro que suscribe los loables esfuerzos realizados por sus dignos antecesores para que no se construyesen sino las carreteras realmente necesarias y para que el gasto de construcción, y por lo tanto el de conservación de aquellas, se redujese al mínimo indispensable, debiendo hacer men-

ción especial de la Real orden de 30 de Marzo de 1903, por la que se aprobó la instrucción para redactar los proyectos de esta clase, inspirada en el deseo de obtener la más estricta economía; pero el hecho es que desde el año de 1892 se ha aumentado la red de carreteras del Estado en unos 10.000 kilómetros, que todos los años se amplía dicha red con las nuevas construcciones en un término medio de 700 kilómetros, y que el propio Estado, que viene soportando fatigosamente los gastos que exigen sus carreteras para mantenerlas en la deficiente situación que permiten los créditos votados por las Cortes, se ha incautado en el mismo periodo de 1.159 kilómetros de carreteras provinciales que las Diputaciones respectivas se han declarado impotentes para conservar, y que han venido á gravar con nuevos gastos el presupuesto general de la Nación.

Si tales sacrificios estuvieran justificados por el bien público, este Ministerio no vacilaría en acudir al Parlamento para solicitar el aumento de crédito necesario para hacer frente á esta verdadera crisis de los caminos nacionales; pero si se observa que en 1.º de Enero de 1904 las carreteras generales construídas alcanzan el desarrollo siguiente:

	Kilómetros.
De primer orden..	7.430'778
De segundo ídem..	9.802'153
De tercer ídem..	21.053'675

que en total comprenden kilómetros. . . 38.286'606 cantidad idéntica á la que forma la red de la República francesa, que es aproximadamente la misma, y que la realización de las vías férreas, que en muchos casos corren paralelas á las carreteras, ha reducido extraordinariamente el tránsito por estas úl-

timas, se comprenderá fácilmente que se impone una resolución radical que ataje el mal en su verdadera causa y concluya con el antieconómico criterio de llevar á la práctica nuevas y lujosas vías, algunas notoriamente inútiles, con anchos de explanación muchas veces desproporcionados á su destino, y que bien pronto han de seguir la suerte de las demás construídas, malgastándose el capital invertido en ellas y que tan útil aplicación pudiera haber tenido en el entretenimiento de las ya citadas.

Es, pues, indispensable y apremiante reducir á lo estrictamente necesario el número de carreteras que se construyan y darles las menores dimensiones posibles para que satisfagan las necesidades del tráfico.

Igual criterio ha de extenderse á la conservación de las existentes, cuya zona afirmada no deberá exceder del ancho mínimo reconocido como suficiente, salvo en casos excepcionales, como, por ejemplo, en las proximidades de una zona industrial de gran movimiento, en las que naturalmente habrán de conservarse los anchos reglamentarios y aun los superiores que hayan hecho darles las justas exigencias de las comarcas interesadas.

En cuanto á la inclusión de carreteras provinciales en el plan de las del Estado, habiendo sido aquellas debidas á la libre iniciativa de las Diputaciones, que al proyectarlas debieron tener en cuenta su utilidad y la fuente de los recursos con que habían de hacer frente á su conservación, no existe motivo alguno, salvo casos muy excepcionales, para que el Estado las acepte y aumente con nuevos gastos los que exige su propia red.

Por las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe

tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Octubre de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 Alvaro Figueroa

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras que en lo sucesivo se construyan tendrán, en general, el ancho reglamentario que corresponde según las disposiciones vigentes á las de tercer orden. En casos especiales y cuando los Ingenieros justifiquen la necesidad de dar á las carreteras de primero y segundo orden mayor latitud que la de seis metros, podrán proponer la que consideren indispensable para las necesidades del tráfico probable.

Art. 2.º En los proyectos de reparación y conservación, siempre que sea posible, el ancho del firme en las de primero y segundo orden se reducirá al que tienen las de tercero.

Art. 3.º Los proyectos ya aprobados para carreteras de primero y segundo orden que aún no se hallen contratadas no podrán sacarse á subasta sin que sean revisados previamente, fijando en esa revisión el ancho que á la vía deberá darse en cada caso.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
 Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

**Comisión mixta de Reclutamiento
DE LOGROÑO**

REEMPLAZO DE 1905

REPARTIMIENTO de los 594 hombres que corresponden á esta Zona para el servicio activo de las armas, en el llamamiento de los 60.000 soldados que el Gobierno de S. M. ha decretado el 30 de Septiembre último.

PUEBLOS	Número de mozos que sirven de base para el cupo	CUPOS		RESULTADO del sorteo de décimas	Soldados que deben aprontar	PUEBLOS	Número de mozos que sirven de base para el cupo	CUPOS		RESULTADO del sorteo de décimas	Soldados que deben aprontar
		Enteros	Décimas					Enteros	Décimas		
Abalos	3	1	3	"	1	Huércanos	13	5	7	Soldado	6
Agoncillo	5	2	2	"	2	Igea	14	6	1	Soldado	7
Aguilar del río Alhama	19	8	3	"	8	Jalón	1	"	4	"	"
Albelda	7	3	1	"	3	Jubera	10	4	4	"	4
Alberite	14	6	1	"	6	Laguna de Cameros	1	"	4	"	"
Alcanadre	8	3	5	"	3	Lagunilla	4	1	8	"	1
Aldeanueva de Ebro	18	7	9	"	7	Lardero	6	2	6	Soldado	3
Alesanco	6	2	6	"	2	Lerriba	4	1	8	"	1
Alfaro	43	18	9	Soldado	19	Ledesma	2	"	9	Soldado	1
Almarza	2	"	9	Soldado	1	Leiva	10	4	4	Soldado	5
Anguciana	2	"	9	"	"	Leza de río Leza	1	"	4	"	"
Anguiano	10	4	4	"	4	Logroño	131	57	5	"	57
Arenzana de Abajo	14	6	1	"	6	Lumberas	2	"	9	Soldado	1
Arnedillo	8	3	5	Soldado	4	Mañarrés	1	"	4	"	"
Arnedo	18	7	9	Soldado	8	Mansilla	6	2	6	Soldado	3
Ausejo	10	4	4	Soldado	5	Manzanares	1	"	4	"	"
Autol	20	8	8	Soldado	9	Matute	8	3	5	Soldado	4
Azofra	8	3	5	Soldado	4	Medrano	2	"	9	Soldado	1
Badarán	8	3	5	"	3	Montalvo	2	"	9	Soldado	1
Bañares	12	5	3	Soldado	6	Munilla	9	4	"	"	4
Baños de Rioja	2	"	9	Soldado	1	Murillo de río Leza	13	5	7	Soldado	6
Baños de río Tobía	6	2	6	Soldado	3	Muro de Aguas	2	"	9	Soldado	1
Berceo	4	1	8	Soldado	2	Muro de Cameros	3	1	3	"	1
Bergasa	3	1	3	"	1	Nalda	12	5	3	"	5
Bergasillas	1	"	4	"	"	Nájera	23	10	1	"	10
Bobadilla	2	"	9	Soldado	1	Navajún	1	"	4	Soldado	1
Brieva	2	"	9	Soldado	1	Navarrete	17	7	4	Soldado	8
Briones	23	10	1	Soldado	11	Nieva	1	"	4	Soldado	1
Briñas	2	"	9	Soldado	1	Ochánduri	2	"	9	Soldado	1
Cabezón de Cameros	1	"	4	Soldado	1	Ocón	12	5	3	Soldado	6
Calahorra	68	29	9	Soldado	30	Ojacastro	7	3	1	Soldado	4
Camprovin	7	3	1	"	3	Ollauri	10	4	4	"	4
Canales	4	1	8	Soldado	2	Ortigosa	8	3	5	"	3
Canillas	3	1	3	"	1	Pazuengos	1	"	4	"	"
Cañas	3	1	3	"	1	Pedroso	3	1	3	"	1
Carbonera	2	"	9	Soldado	1	Pinillos	2	"	9	Soldado	1
Cárdenas	3	1	3	Soldado	2	Poyales	5	2	2	"	2
Casalarreina	10	4	4	Soldado	5	Pradejón	11	4	8	Soldado	5
Castañares de Rioja	4	1	8	Soldado	2	Pradillo	4	1	8	Soldado	2
Cellorigo	1	"	4	"	"	Prejano	7	3	1	"	3
Cenicero	21	9	2	"	9	Quel	16	7	"	"	7
Cervera del río Alhama	54	23	7	"	23	Rabanera	2	"	9	Soldado	1
Cidamón	2	"	9	Soldado	1	Rasillo (El)	7	3	1	"	3
Cihuri	5	2	2	"	2	Redal (El)	4	1	8	Soldado	2
Cirueña	7	3	1	"	3	Ribafrecha	8	3	5	Soldado	4
Clavijo	2	"	9	Soldado	1	Rincón de Soto	12	5	3	"	5
Corera	2	"	9	"	"	Robres	1	"	4	"	"
Cornago	11	4	8	Soldado	5	Rodezno	6	2	6	Soldado	3
Corporales	3	1	3	"	1	Sajazarra	5	2	2	"	2
Cuzcurrita	10	4	4	"	4	San Asensio	13	5	7	Soldado	6
Enciso	11	4	8	"	4	San Millán de la Cogolla	4	1	8	Soldado	2
Entrena	6	2	6	Soldado	3	San Millán de Yécora	2	"	9	Soldado	1
Estollo	2	"	9	Soldado	1	San Román	9	4	"	"	4
Ezcaray	13	5	7	Soldado	6	San Torcuato	2	"	9	Soldado	1
Foncea	4	1	8	Soldado	2	Santurde	7	3	1	"	3
Fonzaleche	2	"	9	"	"	Santurdejo	7	3	1	"	3
Fuenmayor	19	8	3	"	8	San Vicente	17	7	4	"	7
Galilea	4	1	3	Soldado	2	Santa Coloma	5	2	2	Soldado	3
Galbárruli	5	2	2	"	2	Santa Eulalia Bajera	3	1	3	"	1
Gallinero	1	"	4	Soldado	1	Santa (La)	1	"	4	Soldado	1
Grávalos	8	3	5	"	3	Santa María de Cameros	1	"	4	Soldado	1
Grañón	8	3	5	Soldado	4	Santo Domingo de la Calzada	16	7	"	"	7
Haro	47	20	6	Soldado	21	Sorzano	4	1	8	Soldado	2
Herce	3	1	3	Soldado	2	Sotés	5	2	2	"	2
Hervías	7	3	1	"	3	Soto de Cameros	4	1	8	"	1
Herramélluri	5	2	2	"	2	Tirgo	7	3	1	"	3
Hormilla	10	4	4	Soldado	5	Tormantos	5	2	2	"	2
Hormilleja	5	2	2	"	2	Torre de Cameros	2	"	9	Soldado	1
Hornillos	3	1	3	"	1	Torre de Cameros	6	2	6	"	2
Hornos	3	1	3	Soldado	2	Torre de Cameros	5	2	2	Soldado	3
						Treviana	13	5	7	Soldado	6
						Trevijano	2	"	9	Soldado	1
						Tricio	3	1	3	"	1
						Tudelilla	6	2	6	Soldado	3
						Turruncún	1	"	4	"	"
						Uruñuela	12	5	3	"	5
						Valdemadera	3	1	3	"	1
						Valgañón	5	2	2	"	2
						Ventosa	3	1	3	Soldado	2
						Ventrosa	4	1	8	"	1
						Viguera	7	3	1	"	3
						Villalba	4	1	8	Soldado	2
						Villalobar	3	1	3	"	1
						Villamediana	5	2	2	Soldado	3
						Villanueva	8	3	5	"	3
						Villar de Arnedo	9	4	"	"	4

PUEBLOS	Número de mozos que sirven de base para el cupo	CUPOS		RESULTADO del sorteo de décimas	Soldados que deben aprentar
		Enteros	Décimas		
Villar de Torre	4	1	8	Soldado	2
Villarejo	2	"	9	Soldado	1
Villarta Quintana	4	1	8	Soldado	2
Villarroya	1	"	4	"	"
Villavelayo	3	1	3	"	1
Villoslada	8	3	5	Soldado	4
Viniestra de Abajo	6	2	6	"	2
Viniestra de Arriba	2	"	9	Soldado	1
Zarzosa	1	"	4	"	"
Zarratón	6	2	6	Soldado	3
Zenzano	1	"	4	"	"
TOTALES.	1353	511	830	83	594

*
**

Apareciendo que en la revisión de excepciones del año actual ha sido declarado soldado el recluta Víctor Lahoya Gómez, número 2 del sorteo de Galbárruli para el reemplazo de 1903, y que acogido a indulto de la nota de prófugo y concedida al recluta Alejandro Mayoral Pascual, número 1 del sorteo de Hornos, para el reemplazo de 1904, cuyas situaciones hay necesidad de determinar por no haber tenido ningún soldado útil dichos pueblos en los mencionados reemplazos; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, se procedió al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina, dando el siguiente resultado:

PUEBLOS	Décimas que correspondieron en su reemplazo	NÚMERO que le ha cabido en suerte	Resultado del sorteo
Papeletas en blanco.	5	4 3 2 6 7	
Hornos.	5	1 9 3 5 10	Soldado para activo
Papeletas en blanco.	5	6 7 2 4 5	

De manera, que por el resultado del sorteo anterior, ha correspondido prestar servicio en cuerpo activo a los mozos Víctor Lahoya Gómez y Alejandro Mayoral Pascual.

*
**

RESULTADO del sorteo de décimas practicado para fijar definitivamente el cupo general en que cada pueblo ha de contribuir al reparto de 594 hombres fijados a esta zona para el reemplazo de 1905.

Número de la continuación	PUEBLOS	Número de décimas	NÚMERO obtenidos en el sorteo	PUEBLO al que corresponde dar el soldado
1	Anguciana	9	8 5 4 7 6 9 2 3 10	Briones
	Briones	1	1	
2	Bobadilla	9	6 1 9 2 5 4 3 8 7	Bobadilla
	Arenzana de Abajo	1	10	
3	Brieva	9	8 6 10 1 3 9 5 4 2	Brieva
	Camprovin	1	7	
4	Clavijo	9	5 3 1 9 7 6 8 4 10	Clavijo
	Albelda	1	2	
5	Cidamón	9	1 4 2 8 9 7 3 6 10	Cidamón
	Cirueña	1	5	
6	Medrano	9	4 2 8 9 1 5 3 6 10	Medrano
	Alberite	1	7	
7	Baños de Rioja	9	6 10 7 8 3 5 1 9 4	Baños de Rioja
	Hervias	1	2	
8	Aldeanueva de Ebro	9	2 4 6 7 10 8 3 9 5	Igea
	Igea	1	1	
9	Estollo	9	6 9 2 8 10 4 1 3 7	Estollo
	Nájera	1	5	

Número de la continuación	PUEBLOS	Número de décimas	NÚMERO obtenidos en el sorteo	PUEBLO al que corresponde dar el soldado
10	Fonzaleche	9	8 3 10 5 2 9 6 7 4	Ojacastro
	Ojacastro	1	1	
11	San Millán de Yécora	9	1 5 7 10 9 6 2 8 3	San Millán de Yécora
	Santurde	1	4	
12	San Torcuato	9	5 10 1 3 2 4 7 8 6	San Torcuato
	Santurdejo	1	9	
13	Ochánduri	9	3 10 8 2 1 4 5 9 6	Ochánduri
	Tirgo	1	7	
14	Trevijano	9	4 5 9 8 2 10 1 3 7	Trevijano
	Viguera	1	6	
15	Rabanera	9	10 7 6 4 3 1 9 5 8	Rabanera
	El Rasillo	1	2	
16	Arnedo	9	5 8 6 2 10 9 3 4 1	Arnedo
	Préjano	1	7	
17	Autol	8	6 7 5 4 2 8 9 1	Autol
	Poyales	2	3 10	
18	Galilea	8	3 9 1 4 5 6 7 8	Galilea
	Agoncillo	2	10 2	
19	Lagunilla	8	10 4 3 2 9 6 7 5	Villamediana
	Villamediana	2	1 8	
20	Sorzano	8	9 4 6 8 2 1 10 7	Sorzano
	Cenicero	2	5 3	
21	Castañares de Rioja	8	5 4 8 9 7 1 2 3	Castañares de Rioja
	Cihuri	2	10 6	
22	Foncea	8	10 5 3 4 6 7 1 9	Foncea
	Galbárruli	2	2 8	
23	Villalba	8	6 8 4 9 5 1 3 10	Villalba
	Sajazarra	2	2 7	
24	Villarta Quintana	8	4 10 3 1 5 6 8 2	Villarta Quintana
	Herramélluri	2	7 9	
25	Berceo	8	4 3 8 2 1 10 7 9	Berceo
	Hormilleja	2	6 5	
26	Ventrosa	8	3 4 8 6 9 5 10 7	Santa Coloma
	Santa Coloma	2	2 1	
27	Villar de Torre	8	5 2 8 10 3 4 7 1	Villar de Torre
	Sotés	2	6 9	
28	Soto de Cameros	8	9 7 8 5 10 2 4 3	Torrecilla de Cameros
	Torrecilla de Cameros	2	6 1	
29	Ezcaray	7	5 8 6 7 2 1 9	Ezcaray
	Corporales	3	10 3 4	
30	Cervera río Alhama	7	10 6 7 9 3 8 2	Herce
	Herce	3	1 5 4	
31	Murillo de río Leza	7	1 3 9 7 6 4 10	Murillo de río Leza
	Nalda	3	2 5 8	
32	Huércanos	7	4 1 2 3 6 10 7	Huércanos
	Fuenmayor	3	5 8 9	
33	San Asensio	7	3 10 7 9 1 5 4	San Asensio
	Uruñuela	3	8 2 6	
34	Treviana	7	1 9 6 3 4 2 10	Treviana
	Villalobar	3	8 5 7	
35	Baños de río Tobía	6	9 4 3 1 2 8	Baños de río Tobía
	Anguiano	4	7 5 6 10	
36	Alesanco	6	3 7 5 2 4 9	Hormilla
	Hormilla	4	10 8 6 1	
37	Entrena	6	7 2 1 9 6 4	Entrena
	Jubera	4	8 3 10 5	
38	Haro	6	4 8 1 6 7 5	Haro
	Cuzcurrita	4	9 3 2 10	

Número de la combinación	PUEBLOS	Número de días	NÚMEROS obtenidos en el sorteo	PUEBLO al que corresponde dar el soldado	Número de la combinación	PUEBLOS	Número de días	NÚMEROS obtenidos en el sorteo	PUEBLO al que corresponde dar el soldado
39	Lardero Leza de río Leza	6 4	6 5 1 10 9 8 7 3 4 2	Lardero	62	Lumbreras Montalvo Pinillos Tricio	9 9 9 3	9 6 5 27 29 10 22 18 12 26 8 21 14 23 28 20 4 3 13 30 1 19 17 16 11 2 24 15 7 25	Lumbreras Montalvo Pinillos
40	Mansilla Manjarrés	6 4	3 2 5 1 4 10 9 7 6 8	Mansilla		Ledesma Canillas Cañas	9 3 3	16 24 6 9 8 10 4 25 19 20 30 23 13 22 7	Ledesma
41	Rodezno Ollauri	6 4	8 7 4 2 5 1 3 10 6 9	Rodezno	63	Cárdenas Pedroso Ventosa Villavelayo Muro de Cameros	3 3 3 3 3	1 3 18 11 17 26 2 28 5 12 15 14 21 29 37	Cárdenas Ventosa
42	Teilla. sobre Alesanco Gallinero de Cameros	6 4	7 5 2 6 9 2 8 4 1 10	Gallinero de Cameros		Zarratón Abalos Bañares Bergasa Hornillos Hórncs Rincón de Solo Santa Eulalia Valdemadera	6 3 3 3 3 3 3 3 3	10 25 6 1 3 24 27 30 5 15 2 20 17 12 14 23 19 11 26 4 7 23 22 18 13 16 9 29 21 8	Zarratón Bañares Hornos
43	Viniegra de Abajo Cabezón de Cameros	6 4	2 8 6 9 5 4 1 10 7 3	Cabezón de Cameros					
44	Tudelilla Turruncún	6 4	8 4 1 7 9 6 10 5 2 3	Tudelilla					
45	Alcanadre Arnedillo	5 5	4 6 3 9 2 7 10 1 8 5	Arnedillo					
46	Badarán Azofra	5 5	7 5 3 4 8 10 6 1 2 9	Azofra					
47	Logroño Ribafrecha	5 5	3 8 9 5 2 10 7 1 6 4	Ribafrecha					
48	Villanueva Cameros Villoslada	5 5	2 8 3 9 4 1 6 7 10 5	Villoslada					
49	Matute Ortigosa	5 5	1 3 2 3 5 10 7 9 6 4	Matute					
50	Grávalos Grañón	5 5	2 8 3 10 6 4 7 9 1 5	Grañón					
51	Briñas Torre de Cameros Tormantos	9 9 2	3 18 15 6 16 11 1 10 20 13 19 12 7 17 9 4 8 2 5 14	Briñas Torre de Cameros					
52	Viniegra Almarza Valgañón	9 9 2	17 14 19 6 12 5 13 7 11 16 4 18 15 1 9 3 10 2 20 8	Viniegra de Arriba Almarza					
53	Canales San Millán Cogolla Jalón	8 8 4	6 18 19 20 7 11 14 3 13 10 2 17 15 16 8 1 9 5 4 12	Canales San Millán Cogolla					
54	Cornago Encoiso Ausejo	8 8 4	5 16 11 12 2 15 18 7 3 17 13 8 20 6 4 10 9 1 14 19	Cornago Ausejo					
55	Larriba Pradillo Nieva	8 8 4	4 12 7 6 9 14 20 19 15 17 3 18 5 8 11 16 2 1 13 10	Pradillo Nieva					
56	Pradejón El Redal Robres	8 8 4	12 7 6 18 20 17 1 4 3 14 9 2 8 11 16 13 19 10 5 15	Pradejón El Redal					
57	Casalarreina Cellorigo Leiva Manzanares Pazuengos	4 4 4 4 4	20 3 7 18 8 9 15 11 13 1 4 2 10 5 12 6 14 16 17 19	Casalarreina Leiva					
58	Bergasillas Laguna de Cameros Navajún Navarrete San Vicente	4 4 4 4 4	13 3 14 20 6 4 11 7 12 18 9 2 1 16 15 8 10 5 17 19	Navajún Navarrete					
59	La Santa Santa Maria Cameros Cenzano Zarzosa Villarroya	4 4 4 4 4	4 8 1 11 17 16 12 2 15 7 3 18 14 20 5 19 13 10 9 6	La Santa Santa Maria Cameros					
60	Alfaro Carbonera Calahorra Aguilar río Alhama	9 9 9 3	23 13 21 20 7 22 26 1 29 6 27 19 4 15 8 12 9 18 2 5 17 30 16 3 10 14 24 25 11 28	Alfaro Carbonera Calahorra					
61	Corera Muro de Aguas Villarejo Ocón	9 9 9 3	4 19 9 6 8 7 29 11 18 24 10 14 25 1 5 27 20 26 12 21 3 22 23 17 13 15 28 30 2 16	Muro de Aguas Villarejo Ocón					

Logroño 11 de Octubre de 1905.—El Presidente, Ricardo de Francia.—El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios Oficiales

PEDROSO

1692

Don Martín Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroso; Hago saber: Que el día 29 del actual se celebrará en la casa Consistorial de esta villa bajo mi presidencia, primera subasta pública para el arriendo a venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal en este término municipal durante el año 1906, bajo el tipo de 2718'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana, reunidas en un solo grupo todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente, dando principio el acto a las once y terminando a las doce.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento por el importe de la cuarta parte del total en que le sea adjudicado el remate.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda a igual hora del día 9 de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones de aquella, pero admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del repetido tipo.

Pedroso 9 de Octubre de 1905.—Martín Hernández.

CALAHORRA

1725

Don Pablo de Irazábal y Bretón, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad; Hago saber: Que el día 4 de Diciembre próximo de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la sala

Consistorial la subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa, bajo el tipo de 111.012'04 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si transcurrida la primera hora no se presentase licitador alguno para todas las especies reunidas, se admitirán en la segunda proposiciones parciales para cada uno de los grupos, bajo el tipo que tienen señalado en el presupuesto de especies.

Calahorra 13 de Octubre de 1905.—Pablo de Irazábal.

VIGUERA

1727

Don Ruperto Eguizábal Barragán, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos con arreglo a lo dispuesto por la Delegación de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes tienen el derecho de examinarlo, y si se creen perjudicados con las cuotas fijadas recurrir de agravio mediante la correspondiente instancia en papel timbrado.

Viguera 14 de Octubre de 1905.—Ruperto Eguizábal.

Anuncio no oficial

Créditos de Ultramar

Por comisión módica se gestiona lo necesario en esta Capital y se proporciona en Madrid quien los haga efectivos, tanto de acreedores directos como de sus herederos.

Dirigirse a Don Víctor Abeytua, Procurador.—Sagasta, 13, Logroño.